



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 060 -2015-GG-EMMSA

Santa Anita, 02 de noviembre de 2015.

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 054-2015-EMMSA, de fecha 13 de octubre de 2015, el Informe N° 0294-AFLG-EMMSA-2015 de fecha 29 de octubre de 2015 del Departamento de Logística; el Informe N°059-GPD-EMMSA-2015 de fecha 02 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A., en adelante EMMSA, es una empresa municipal dederecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, gozando de autonomía económica y administrativa; se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, mediante Informe N° 0294-AFLG-EMMSA-2015, el Departamento de Logística devuelve el expediente de Liquidación relacionado a la obra "**Construcción de las Áreas de las Facilidades Gremiales del Gran Mercado Mayorista de Lima**", efectuada por la firma contratista Construcciones Eqqus S.A., en vista que se ha observado que en la Liquidación Final de la Obra, se ha consignado el "consumo de agua" a nombre de la Unidad Ejecutora, debiendo ser a nombre de EMMSA; asimismo, los intereses por pago atrasado de valorizaciones no debieron efectuarse dentro de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 059-GPD-EMMSA-2015, la Gerencia de Promoción y Desarrollo, indica a la Gerencia General que de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 0294-AFLG-EMMSA-2015, sobre la observación a la liquidación final de la obra "**Construcción de las Áreas de las Facilidades Gremiales del Gran Mercado Mayorista de Lima**", se debe consignar el consumo de agua a nombre de EMMSA y en relación a los intereses por pagos atrasados de valorizaciones, en virtud a lo anterior, el Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, en su Informe N° 314-CP-GPD-EMMSA-2015 adjunta el cuadro de resumen de la liquidación de la citada obra, con las precisiones finales de dicha liquidación, por un monto a favor del contratista de S/. 252,224.89 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veinticuatro con 89/100 Nuevos Soles), incluidos IGV, por lo que solicita la Rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 054-2015- GG-EMMSA;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Título III Capítulo I, referido a la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, " Revisión de Oficio" artículo 201° Rectificación de Errores, inciso 201.1 dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", asimismo, es importante mencionar que en el mismo cuerpo legal, el inciso 201.2 define que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original";

Que, en ese sentido, la precitada norma hace referencia a los actos administrativos, sin embargo, dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7° de la acotada Ley N° 27444, que dispone que, "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a su subalternos en la forma legalmente prevista";





Que, a tal efecto corresponde mencionar que la Resolución de Gerencia General N° 054-2015-EMMSA ha incurrido en error material, en consignar en el tercer considerando un monto inexacto como saldo positivo al contratista por la suma de S/.253,518.49 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos dieciocho con 49/100 nuevos soles), incluido IGV, por la Liquidación de obra presentada por la Inspector la Arq. Sandra Issela Cárdenas Martínez (CAP N° 10400);

Que, producto del error material mencionado, la Resolución de Gerencia General precitada, en su artículo primero de la parte resolutive, aprobó erróneamente la liquidación del Contrato de obra para la ejecución de la Obra mencionada anteriormente, por el monto precitado;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente resulta pertinente emitir el acto administrativo que rectifique el error material mencionado, bajo el amparo de los artículo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mencionados en los considerandos anteriores;

Con las visaciones de la Gerencia de Promoción y Desarrollo; Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal, y, en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

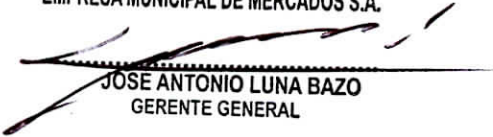
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECTIFICAR** la Resolución de Gerencia General N° 054-2015-EMMSA de fecha 13 de octubre de 2015, en el extremo del cálculo correspondiente a la liquidación final de la obra "Construcción de las Áreas de las Facilidades Gremiales del Gran Mercado Mayorista de Lima", el cual debe fijarse por un monto ascendente de S/. 252,224.89 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veinticuatro con 89/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa Contratista Construcciones EQUUS S.A., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Promoción y Desarrollo adopten las acciones de acuerdo a sus competencias. Notifíquese a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JOSE ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL